



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
ANONIMO  
Ciudad

**Asunto: Radicados No. 1-2017-108161 del 21 de diciembre de 2017**



Respetada Señora

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que este Despacho, carece de competencia, para atender los asuntos de que trata el escrito, por cuanto esta Entidad solo ejerce Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, respecto de la construcción de inmuebles destinados a vivienda urbana, que son objeto de enajenación por parte de Personas Naturales y/o Jurídicas; esto de acuerdo a las funciones otorgadas en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987 y los Decretos Distritales 572 de 2015 y 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 578 de 2011, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que la problemática por usted expuesta, *“MEDIANTE LA PRESENTE QUIERO ENTABLAR EL PRESENTE DERECHO DE PETICION YA QUE EN LA DIRECCION CALLE 46 SUR No. 22-05/07/13 FUNCIONA EL COLEGIO LICEO CAMPO DAVID Y EN EL INTERIOR DE ESTE SE HAN VENIDO LLEVANDO OBRAS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION SIN LAS RESPECTIVAS LICENCIAS NI CON LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL DIA LUNES 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE ENCONTRABAN REALIZANDO DEMOLICIONES SIN SEÑALIZACION ALGUNA Y POR POCO ME VEO IMPACTADO POR UN ESCOMBRO, ADICIONAL A ESTO LEVANTARON UNOS MUROS EXTERNOS QUE A MI PARECER Y AL PARECER DE VARIOS VECINOS DEL SECTOR NO CUENTA CON SUFICIENTE SOPORTE MORIVO POR EL CUAL SE PUEDE DESPRENDER FACILMENTE OCASIONANDO UN ACCIDENTE TANTO INTERNO A LOS NIÑOS DE ESTE PLANTEL COMO EXTERNO A LOS TRANSEUNTES (...)*”.

Esta Subdirección se permite informarle que se dispuso correr traslado de la petición interpuesta por usted, a la Alcaldía Local de Tunjuelito, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, en donde se establece que es deber de los funcionarios públicos trasladar las peticiones respecto de las cuales no son competentes.

<sup>1</sup> *“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario*




Lo anterior de conformidad con el Decreto Nacional 1421 de 1993, el cual dispone que los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, deben ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, por lo tanto, es función de los alcaldes locales vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

En consecuencia, esta Entidad no tiene competencia para conocer de los hechos formulados en el escrito que nos ocupa, pues su causa desborda el ámbito de las facultades de control asignadas a esta autoridad administrativa.

~~Cordialmente,~~

  
JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyecto: Tatiana M. Sánchez Zuluaga- Contratista SICV. 

Revisó: Diego Fernando Hidalgo Maldonado- Contratista SICV.

Anexo: Un (1) folio

competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

1

Bogotá, D.C.,

Doctor

**YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO**

Alcalde Local de Tunjuelito

Alcaldía Local de Tunjuelito

Calle 51 sur No.7-35

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2017-110256**  
FECHA: 2017-12-25 12:17 PRO ASSES: FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1 FOLIO  
ASUNTO: 1-2017-108161  
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO  
TIPO: REMITE INFORMACION  
ORIGEN: SDH - Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

**ASUNTO:** Traslado de Petición por Competencia  
Radicado SDH No. 1-2017-108161 de 21 de diciembre de 2017

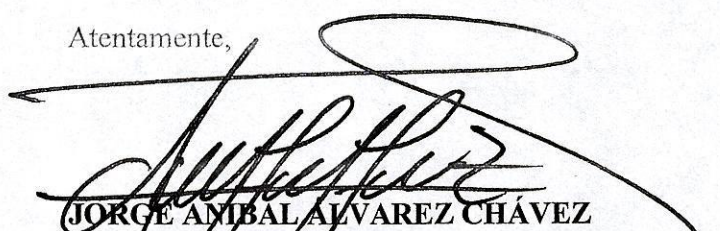
Respetado doctor:


Comendidamente me permito informar que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este Despacho procede a remitirle la petición allegada por ANONIMO, por tratarse de un asunto de su competencia.

Cabe advertir que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de esta Subdirección, se ejercen sobre las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de enajenación de cinco (5) o más unidades habitacionales de vivienda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º del Decreto Ley 2610 de 1979, por la cual se reformo la Ley 66 de 1968.

Acorde con lo anterior, comedidamente me permito remitir copia de la petición interpuesta mediante el radicado relacionado en el asunto, toda vez que es competencia de los alcaldes locales adelantar el control y vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, acorde lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993.

Atentamente,

  
**JORGE AMBAL ALVAREZ CHÁVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Tatiana M. Sánchez Zuluaga - Contratista SICV.   
Revisó: Diego Fernando Hidalgo Maldonado - Contratista SICV.  
Anexo: Un (1) folio

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**